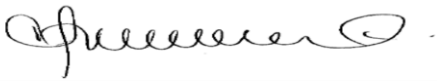


Auto Interlocutorio No. 052
Radicado No. 2021-00007
Demandante: DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ
Demandado: DAGOBERTO DIAZ
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que vencido el término para subsanar la demandante, la parte demandante no se pronunció en el término legal concedido.

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda..... 18 de enero de 2021.
Notificación por estado..... 19 de enero de 2021.
Términos ejecutoria.....20, 21 y 22 de enero de 2021
Términos para subsanar..... del 20 al 26 de enero de 2021.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del presente proceso, presentado por medio de apoderado judicial por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ contra el señor DAGOBERTO DIAZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que vencido el término para subsanar, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia y de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por medio de apoderado judicial por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ contra el señor DAGOBERTO DIAZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No. 052
Radicado No. 2021-00007
Demandante: DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ
Demandado: DAGOBERTO DIAZ
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

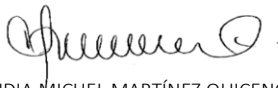
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 018 del 2 de febrero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHELMARTÍNEZ QUICENO
Secretaria